

Entendido p[er] esta Ciu[dad] Nueva, que para poder  
Resolver sobre lo que Expresa el dho Sr. D. Pedro, se  
Despache Mandam[en]to para que las Personas Cont[ra]das En  
dho testimonio Enviadas a esta Ciu[dad] los títulos de fompas  
Luzmenencias, o Mercedias que tenyan de los dchos Con  
tenidos En dho testimonio, que d[ic]iesen fabricada, o En  
tambien fabricando, o pretendan fabricarse, y Excuta  
de, se hayan presentados En este Ayuntamiento con los  
Acuerdos de Prohibicion correspondientes, y para Convenir  
a ello, se Engratificara todo lo que  
Resolviera

Comunada =

*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

Ordin[er]o

En la Ciu[dad] de ... y sala Capitular de ella  
a veinte y quatro dias del mes de Julio año de mill e  
treientos e cinquenta y tres; se juntaron a Cav[er]do ordinario  
los señores D. Joseph de la Peña Muñoz, Abogado de los R[eyes]  
Consejos y Alcaldina D. J. M. de la Ciu[dad] D. Juan  
Bautista Lambertes, D. Thomas de Borja negro; D. Pe  
dro Saucedo; D. Agustin Romero, D. Pedro Can. Dato  
Ladon; D. Juan mesias, D. Pedro Can. Dato Borja;  
D. Antonio Dato Madonary, D. Domingo Garcia Siles Al  
cav[er]do de Repetidos de esta Ciu[dad] acordaron lo siguiente

Sosa de Az[úcar] y otros en este Ayuntamiento. En memoria  
masales

